



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (de P3 a 6º) LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA BISBAL D'EMPORDÀ

### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento para concurrencia competitiva de la concesión de una ayuda económica a los niños de la Bisbal, matriculados en los centros educativos del municipio que cursen educación infantil o primaria (desde P3 hasta a 6º) para el curso escolar 2021-2022 y que se destinará íntegramente a aminorar el coste de la cuota de material escolar.

### 2. Finalidad de las ayudas

La finalidad de esta ayuda económica es aminorar el coste de la cuota de material escolar para los niños de la Bisbal matriculados en los centros educativos del municipio que cursen educación infantil o primaria (desde P3 hasta a 6º) para el curso escolar 2021-2022 y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

### 3. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los padres / madres / tutores legales de los niños que cursen educación infantil y primaria (P3 hasta 6º) durante el curso 2021-2022, que estén matriculados en los centros educativos del municipio y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de la Bisbal.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de la Bisbal.
- Tener un nivel de ingresos anuales, como unidad familiar, igual o inferior a los umbrales económicos establecidos en estas bases (véase la tabla de baremación) o bien tener un informe de Servicios Sociales que acredite los motivos socioeconómicos por los que la familia sea merecedora de la ayuda y el porcentaje de bonificación a aplicar, que podrá llegar hasta el 90%.

**Tabla. Baremación del umbral económico de las solicitudes:**

NÚM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR*	MIEMBROS**	INGRESO MÁXIMO ANUAL
2	1 adulto y 1 menor	15.421,77 €
3	1 adulto y 2 menores	18.980,64 €
3	2 adultos y 1 menor	21.353,22 €
4	1 adulto y 3 menores	22.539,51 €
4	2 adultos y 2 menores	24.912,09 €
4	3 adultos y 1 menor	27.284,67 €
5	1 adulto y 4 menores	26.098,38 €
5	2 adultos y 3 menores	28.470,96 €
5	3 adultos y 2 menores	30.843,54 €
6	2 adultos y 4 menores	32.029,83 €
6	3 adultos y 3 menores	34.402,41 €
7	2 adultos y 5 menores	35.588,70 €
7	3 adultos y 4 menores	37.961,28 €

\* **Miembros unidad familiar:** se consideran miembros computables los progenitores o persona/s encargadas de la guarda y protección del niño, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal liquidado, o los/las hermanos/as de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres con residencia en el mismo domicilio.

En caso de divorcio, de separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el cónyuge que no convive con el niño o niños, pero sí, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



**\*\* Miembros:** se consideran menores los niños y jóvenes menores de 16 años a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal liquidado.

Se consideran ingresos los provenientes del trabajo, pensiones o prestaciones económicas diversas (paro, invalidez, etc.), patrimonio, capital u otros, exentos o no de declarar al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

El umbral económico se calcula según el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Para establecer los límites según la composición familiar se utilizará la fórmula de cálculo siguiente:

- Por cada adulto de más en el hogar: IPREM x 0.5
- Por cada menor de más en el hogar: IPREM x 0.3
- El resultado de cada unidad familiar se multiplica por 1,5

En caso de que, durante la vigencia de estas bases, se modifique el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) prevalecerán los importes fijados como "ingreso máximo anual" en este artículo, que no variarán mientras no se modifiquen expresamente las bases.

#### **4. Convocatoria**

El alcalde aprobará la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas, aunque podrá delegar esta facultad.

#### **5. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se deberán formalizar mediante el modelo normalizado que se puede encontrar en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de la Bisbal.

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de estas subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria, por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOP de Girona, y finalizará al cabo de 10 días hábiles.

Se deberá aportar:

- Hoja de solicitud de la convocatoria: AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (de P3 a 6º) LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA BISBAL D'EMPORDÀ.
- Fotocopia de la documentación identificativa de toda la unidad familiar y el libro de familia.
- Justificante de ingresos económicos (declaración de la renta del último ejercicio liquidado o certificado de ingresos) de todos los miembros de la unidad familiar que computan en la baremación del umbral económico (ver apartado 6 de las bases). En caso de no tener ingresos, certificado que lo justifique.

Cuando alguna solicitud presente deficiencias, se requerirá al solicitante para que subsane o la presente en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la advertencia de que, de lo contrario, se declarará desistido de la petición y se archivarán las actuaciones, previa declaración expresa.

En caso de que se requiera al solicitante subsanación de la documentación y lo cumpla dentro del periodo concedido, se entenderá que éste ha presentado la documentación completa en la fecha de presentación de la solicitud, a los efectos de conservar la plaza. Asimismo, si el solicitante lo autoriza, el requerimiento de subsanación de solicitud se podrá hacer por correo electrónico.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación íntegra, por parte de la persona solicitante, del contenido de estas bases. Paralelamente, la misma solicitud de subvención incorpora la aceptación por parte del beneficiario de la ayuda en caso de otorgarse.

#### **6. Naturaleza de las ayudas**

Las familias que no superen los umbrales económicos establecidos podrán disfrutar de un porcentaje de descuento en la cuota de material escolar del centro educativo donde están matriculados.

La renta económica de la unidad familiar se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que tengan ingresos de cualquier naturaleza de conformidad con la



normativa reguladora del IRPF. Se tendrán en cuenta también los ingresos exentos de declarar en el IRPF (invalidez, pensiones de alimentos, etc.).

Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- Los progenitores o persona/s encargadas de la guarda y protección del niño.
- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar.
- Los/las hermanos/as de más de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los ascendientes de los padres con residencia en el mismo domicilio.
- En caso de divorcio, de separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el cónyuge que no convive con el niño o niños escolarizado/s, pero sí, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Ayuntamiento incluirá estas ayudas a la correspondiente declaración ante la Agencia Tributaria, como ayudas exentas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.

**Tabla. Correspondencia de bonificación de acuerdo con el umbral económico acreditado para la cuota de material escolar (consulte el punto 6 de las bases).**

Las familias que no superen los umbrales económicos establecidos podrán disfrutar de una bonificación del 60% o el 40% del coste total de la cuota de material escolar del curso 2021 a 2022, según la tabla de baremación:

**TABLA DE BONIFICACIÓN SEGÚN BAREMO DEL UMBRAL ECONÓMICO**

*Numero	**Miembros	Bonificación del 60 % hasta	Bonificación de un 40% entre:	
2	1 adulto y 1 menor	13.218,00 €	13.218,00 €	15.421,77 €
3	1 adulto y 2 menores	16.268,31 €	16.268,31 €	18.980,64 €
3	2 adultos y 1 menor	18.301,84 €	18.301,84 €	21.353,22 €
4	1 adulto y 3 menores	19.318,61 €	19.318,61 €	22.539,51 €
4	2 adultos y 2 menores	21.352,15 €	21.352,15 €	24.912,09 €
4	3 adultos y 1 menor	23.385,69 €	23.385,69 €	27.284,67 €
5	1 adulto y 4 menores	22.368,92 €	22.368,92 €	26.098,38 €
5	2 adultos y 3 menores	24.402,46 €	24.402,46 €	28.470,96 €
5	3 adultos y 2 menores	26.436,00 €	26.436,00 €	30.843,54 €
6	2 adultos y 4 menores	27.452,77 €	27.452,77 €	32.029,83 €
6	3 adultos y 3 menores	29.486,31 €	29.486,31 €	34.402,41 €
7	2 adultos y 5 menores	30.503,07 €	30.503,07 €	35.588,70 €
7	3 adultos y 4 menores	32.536,61 €	32.536,61 €	37.961,28 €



**\* Miembros unidad familiar:**

Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- Los progenitores o persona/s encargadas de la guarda y protección del niño.
- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar.
- Los/las hermanos/as de más de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los ascendientes de los padres con residencia en el mismo domicilio.
- En caso de divorcio, de separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el cónyuge que no convive con el niño o niños escolarizado / s, pero sí, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

**\*\* Menores:**

Se consideran menores los niños y jóvenes menores de 16 años a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal liquidado.

**7. Procedimiento de concesión**

El órgano instructor del procedimiento de concesión es el Área de Acción Social y Ciudadanía.

Una Comisión Evaluadora examinará si los / las beneficiarios / as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas y evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Concejala de Acción Social y Ciudadanía
- Técnica de Acción Social y Ciudadanía
- Técnica de Servicios Sociales

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución que contenga la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye al Alcalde o persona en quien delega, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal. La resolución se notificará a todos los solicitantes y lo publicará en la BDNS.

En la resolución de procedimiento de concesión de las ayudas hay que manifestar, en su caso, las solicitudes desestimadas debidamente motivadas. Estas se notificarán a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

**8. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas**

Las ayudas se otorgarán con la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con el punto 6 de las bases.

**9. Importe de las subvenciones**

La dotación económica, será de importe máximo de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), e irá a cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

03	2310	4800002	CONVENIO COLEGIOS (MATERIAL-SALIDAS)
----	------	---------	--------------------------------------

El departamento de Acción Social y Ciudadanía se reserva el derecho de poder disponer de otras aplicaciones presupuestarias para cubrir las necesidades de las ayudas, si fuera necesario.



#### **10. Aceptación**

Una vez notificado al beneficiario / a el otorgamiento de la subvención por concurrencia competitiva, si en el plazo de 10 días hábiles no manifiesta lo contrario, se entenderá que la ayuda es aceptado con las condiciones generales y específicas que se fijen para su aplicación.

#### **11. Plazos y forma de pago de las ayudas**

El pago de las ayudas se efectuará en el centro educativo donde el beneficiario está escolarizado para el curso escolar 2021/2022.

Con carácter general, el pago de las ayudas se efectuará una vez se haya acreditado por parte del centro educativo la escolarización del beneficiario.

A pesar de ello, y siempre que las disponibilidades de tesorería municipal lo permitan, se podrá otorgar un anticipo de hasta el 80% del importe total de las ayudas a los alumnos escolarizados en el centro escolar. El plazo para llevarla a cabo será de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión a los beneficiarios / as.

El 20% restante del importe total de las ayudas se efectuará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación de la acreditación por parte del centro educativo de la escolarización del beneficiario/a.

No podrá hacerse el pago total de las ayudas, ni del anticipo, cuando el beneficiario / a sea deudor del Ayuntamiento, se efectuará la compensación del pago de la ayuda con las deudas líquidas y vencidas.

#### **12. Plazo de justificación**

El plazo para el envío de la justificación será el último día hábil del segundo trimestre del curso escolar del año de otorgamiento de la ayuda, a menos que, por supuestos excepcionales, se tuviera que prorrogar el plazo.

#### **13. Justificación de las ayudas**

La justificación de las ayudas se llevará a cabo mediante un certificado del centro educativo donde conste que el beneficiario ha sido escolarizado durante en el curso escolar del año de otorgamiento. Será necesario que el certificado esté firmado por la Dirección del centro.

#### **15. Infracciones o sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.